



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y. U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO (A) DOÑA ELIANA MARLENE HERRERA BRAVO, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

560

PUERTO MONTE, 09 MAYO 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Por el Número 1º de la Resolución Exenta Nº 2.712 de éste Ministerio, de 2015 se llamó a postulación nacional AL Primer Llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S Nº 01, (V y U), de 2011, en su Título I, Tramos 1 y 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación.
3. Resolución Exenta Nº 5.015 de fecha 07.07.2015, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para grupos emergentes, y Título II, para Sectores Medios, del primer Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S Nº 1 (V. y U); deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica resolución exenta Nº 2.712 (V y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 1.177, de fecha 09.04.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña Eliana Marlene Herrera Bravo, de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos.
5. El Ord. Nº 338 del 04.04.2019, de Jefe (s) Depto. Provincial de Osorno, a Jefe Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de los Lagos, remitiendo la solicitud de prórroga y adjuntando antecedentes.
6. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976 y el Decreto Supremo Nº 37, de fecha 18.04.2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 1.177, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº 01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario (a) doña Eliana Marlene Herrera Bravo, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.029.116-5, de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos.
2. Que, de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada por trámites personales, sin embargo, la vivienda se encuentra terminada y recepcionada.
3. El Memorándum Nº 184 de fecha 17.04.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.
4. Que de acuerdo al Decreto Supremo Nº1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2º, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: *“Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo*

de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para Beneficiario (a) doña **Elana Marlene Herrera Bravo**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.029.116-5, N° de Certificado DS1T1 1 - 2015 NA09917, Alternativa Individual, de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



~~RODRIGO MAINRAHGT GALILEA~~
~~SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL~~
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

RWG/PJO/GHM/LASR/lasr
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Andrés Boto Repolledo,
Ministro de Vivienda y Urbanismo

